



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA,
Abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALMA CERCHAR CARRILLO
DEMANDADO: PIEDAD CERCHAR DUARTE
RADICACIÓN: 44-378-40-89-001-2023-00024-00

Como se ha presentado un documento que presta merito ejecutivo y con el escrito de demanda por separado se ha solicitado el decreto de medida cautelar, es del caso acceder a lo solicitado, conforme a lo establecido en el artículo 599 del C. G. del P., en consecuencia; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA:**

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el Embargo y Retención del vehículo identificado con placas NNT – 53B de Hatonuevo, a nombre de la demandada **PIEDAD CERCHAR DUARTE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 40.984.117.

Ofíciase a la oficina de Tránsito y Transporte de Hatonuevo – La Guajira, para que proceda a registrar la medida y a expedir a costa del demandante el certificado respectivo, en la forma y términos del art. 593 núm. 1 del C. G. del P.

Una vez se registre la anterior medida se resolverá lo pertinente con el secuestro de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Ley
2213 de 2022 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIÁN DAVID RUMBO LÓPEZ
JUEZ